

Dr. Nelson Galarza Paz
4 de Diciembre 1972 Edificio Parlamento
Oficina 103 - Tel: 551.697
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco de Qui-
CALZUR, IMPORTACIONES Y to, Capital de la República del Ecu-
EXPORTACIONES INDUSTRIA dor, el día de hoy, jueves diez y
LES C.A. seis (16) de Mayo de mil novecientos

noventa y uno, ante mí Doctor Nelson

OTORGA: ING. JUAN ALFREDO Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo

ZURITA SALAZAR, CTTE. GONZA del Cantón Quito, comparecen los se-

LO CALDERON NORIEGA Y OTROS. ñores: ^①INGENIERO JUAN ALFREDO ZURITA

SALAZAR, casado; ^②Contralmirante GONZA

CUANTIA: S/.2'000.000,00. ^③LO CALDERON NORIEGA, viudo; INGENIERO

di 7 C .

^④FERNANDO CALDERON ZURITA, casado,

&&&&&

y GISE-DA CALDERON ZURITA, soltera,

^⑤IVAN CALDERON Z. soltero, todos por sus propios derechos. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente ca-

paces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Quito, a excep-

ción del Ingeniero Juan Alfredo Zurita Salazar que es domiciliado

en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Quito,

a quienes de conocer doy fe; y, me presentan para que eleve a es-

critura pública, la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue:

" SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase

protocolizar una más que contenga el contrato de constitución

simultánea de la Compañía Anónima denominada CALZUR, IMPORTACIONES

Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES C. A., al tenor de las siguientes

1 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamien-
2 to y suscripción de la Escritura Pública de Constitución Simultá-
3 nea de la Compañía CALZUR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES INDUS-
4 TRIALES C.A., los señores Ingeniero JUAN ALFREDO ZURITA SALAZAR,
5 de estadocivil casado; CONTRALMIRANTE GONZALO CALDERON NORIEGA,
6 de estado civil viudo; INGENIERO FERNANDO CALDERON ZURITA, de es-
7 tado civil casado; ARQUITECTO IVAN CALDERON ZURITA, estado civil
8 soltero; y, GISELA CALDERON ZURITA, estado civil soltera. Los com-
9 parecientes son todos mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
10 dad de Quito, a excepción del primero de los comparecientes cuyo
11 domicilio lo tiene en la ciudad de Guayaquil, ecuatorianos, de
12 nacimiento, capaces para obligarse y contratar de acuerdo a dere-
13 cho.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en
14 forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, manifiestan
15 que han convenido unir sus capitales con el único fin de distri-
16 buirse las utilidades y declaran que por este acto resuelven cons-
17 tituir la Compañía CALZUR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES INDUS-
18 TRIALES C.A., la que se regirá por las disposiciones de las le-
19 yes ecuatorianas, Ley de Compañías, por los presentes Estatutos y
20 los que se llegaren a dicatar.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPA-
21 ÑIA.- CAPITULO UNO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SO-
22 CIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en la ciudad de
23 Quito, Capital de la República del Ecuador, la Compañía CALZUR,
24 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES C.A., de nacionalidad
25 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pu-
26 diendo establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera
27 del país.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tiene
28 por objeto las siguientes actividades: a) La representación,

1 importación, exportación, compraventa y comercialización de materiales, maqui
2 naria y equipos para la industria, proyectos agrícolas, agropecuarias, agroin
3 dustriales, apícolas, avícolas, piscícolas; y para la construcción; b) La repre
4 sentación, importación exportación, compraventa y comercialización de materia
5 les, maquinarias y equipos eléctricos, electrónicos, estériles y de seguridad,
6 para la rama metalmecánica, hospitalaria, artefactos domésticos y electrodo
7 mesticos; sus repuestos y accesorios; c) La representación, importación, expor
8 tación, compra venta y comercialización de automotores, repuestos, neumáticos
9 y accesorios automotrices en general; d) La representación, importación, expor
10 tación, compra venta, comercialización de equipos, artículos y menajes para el
11 hogar, la industria y oficinas; e) Ejercer u otorgar la representación de En
12 presas Comerciales, Industriales, agroindustriales, agroindustriales y de ser
13 vicios tanto nacionales como extranjeras; f) Brindar asesoramiento técnico y
14 administrativo a toda clase de Empresas en asuntos comerciales, concursos de
15 Licitación, ofertas y Precios, pudiendo actuar como representante de ofe
16 rentes nacionales o extranjeros, previo poder o autorización expresa; g) Rea
17 lizar por si mismo o a través de terceros, estudios de factibilidad para a
18 traer inversiones extranjeras al país, y promover la inversión nacional a
19 traves de la constitución de empresas en los distintos sectores de la eco
20 nomía; h) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de
21 cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la Fundación o aumento
22 de Capital de otras Sociedades relacionadas con su objeto; i) La Compra ven
23 ta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticre
24 sis de bienes inmuebles urbanos y rurales; j) Prestar servicios y asesoramien
25 to técnicos para la industria petrolera que comprende instalaciones, man
26 tenimiento electromecánico y protección catódica. k) La Compañía no po
27 drá dedicarse al arrendamiento mercantil (Leasing financiero) de confor
28 midad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y

Control del Gasto Publico , en concordancia con la Regulación cuatro

ocho nueve = ochenta y ocho de la Junta Monetaria , publicada _

en el Registro Oficial número ocho ocho dos de veinte y nueve

de febrero de mil novecientos ochenta y ocho ; ni a la compra

venta de cartera ni a la intermediación financiera . Para cumplir

con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y con

tratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan rela_

ción con su objeto social . A R T I C U L O T E R C E R O . _

PLAZO . El plazo de duración de la Compañía sera de CIN

CUENTA AÑOS , que se contarán desde la inscripción de la

presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil . _

El plazo antes señalado podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo

con la Ley de Compañías , a estos Estatutos ; o por Resolución

de la Junta General de Socios . C A P I T U L O D O S . D E L

C A P I T A L S O C I A L Y D E L A S A C C I O N E S . A R

T I C U L O C U A R T O . El Capital Social suscrito de la Compañía

CALZUR , IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

I N D U S T R I A L E S C . A . es el de DOS MILLONES DE SUCRES , di

vidido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de

DIEZ MIL SUCRES CADA UNA , pudiendo emitirse títulos que ampa

ren varias acciones y cuya emisión resolverá la Junta General

de Accionistas . A R T I C U L O Q U I N T O . La Compañía no podrá emi

tir acciones por un valor inferior al valor nominal , ni por un monto _

que exceda de su capital pagado . A R T I C U L O S E X T O . La acción

es indivisible y confiere a su titular legítima calidad de accionis

ta . A R T I C U L O S E P T I M O . Los Títulos o Certificados de ac

ciones se extenderán en un libro Talonario , correlativamente numerado.

Entregado el título o Certificado al accionista , este suscribirá

04

1 el correspondiente talonario.² ARTICULO OCTAVO.- Si un título o
2 Certificado de acción se extraviara o destruyera, su titular pa-
3 sará una comunicación, en el caso de extravío, detallando las cir-
4 cunstancias del hecho y en caso de destrucción, acompañando el tí-
5 tulo o certificado destruido, o lo que hubiere quedado de él.- Si
6 la destrucción ha sido total se indicará el particular.- El Geren-
7 te General de inmediato procederá a hacer una publicación, por
8 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circula-
9 ción del domicilio de la Compañía, a costa del accionista. Trans-
10 curridos treinta días a partir de la fecha de la última publica-
11 ción, procederá a anular el título o certificado y extinguiéndose
12 los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionis-
13 ta.- ARTICULO NOVENO.- No existe limitación al derecho de nego-
14 ciar las acciones.- ARTICULO DECIMO.- En caso de aumento de capi-
15 tal, los accionistas tienen derecho preferente en porporción a
16 sus acciones, para suscribir el aumento, a no ser que estuvieren
17 en mora del pago de la suscripción anterior.- ARTICULO DECIMO PRI-
18 MERO.- Las acciones con derecho a voto están en relación con su
19 valor pagado. Si un título o certificado ampara a más de una acción,
20 se considerará tantos votos cuantas acciones representa el título
21 o certificado. Cada acción de un valor nominal de diez mil sucres
22 equivale a un voto.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS Y SUS
23 DERECHOS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Accionista es el titular legí-
24 timo de la acción y sus derechos fundamentales son los siguientes:
25 a) La calidad de socio; b) Participación de los beneficios socia-
26 les y en la distribución del acervo social en caso de liquidación;
27 c) Intervenir en las Juntas Generales, personalmente o representa-
28 do por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General

1 Para cada Junta, o Poder legalmente otorgado; d) A que se le con-
2 fiera copia certificada de los balances, del estado de cuenta de
3 pérdidas y ganancias, de la memoria e informe de los administra-
4 dores, comisario y de las actas de Juntas Generales.- e) Integrar
5 los órganos de administración y fiscalización; f) Gozar de prefe-
6 rencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de ca-
7 pital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las reso-
8 luciones de la Junta General y oponerse a la discusión de los asun-
9 tos sobre los cuales no se considere suficientemente informado en
10 los casos y formas establecidos en la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCE
11 RO.- Si hubiere acuerdo de transformación, cualquier accionista
12 no estando conforme, podrá separarse de la Compañía exigiendo el
13 reembolso del valor de las acciones.- El balance relativo al reem-
14 bolso podrá ser impugnado en el plazo de treinta días contados des-
15 de su fecha.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Expedido un acuerdo o reso-
16 lución de la Junta General, el accionista o accionistas que repre-
17 senten el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, po-
18 drán impugnar dentro del plazo de treinta días a partir de la
19 fecha del acuerdo o resolución. Habrá apelación cuando los recla-
20 mantès no hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su vo-
21 to en contra, debiendo al deducir la demanda ante la Corte Supe-
22 rior, puntualizar el precepto infringido o perjuicio causado; pero
23 no podrá apelar de las resoluciones que establezcan responsabili-
24 dades de los Administradores.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y
25 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gobierno y adminis-
26 tración de la Compañía se realiza a través de la Junta General, el
27 Presidente, el Gerente General y el Comisario.- CAPITULO QUINTO.-
28 DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General

1 formada por los accionistas legalmente convocados, es el órgano
2 supremo de la Compañía. Las limitaciones impuestas a los adminis-
3 tradores correrán sin perjuicio de lo que dispone el artículo do-
4 ce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las juntas
5 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
6 domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán por
7 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico y las extraordinarias cuando
9 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias u ordinarias,
11 deberán ser convocadas por el Gerente General, por propia inicia-
12 tiva o, a petición del socio o de los socios que representen por
13 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debién-
14 dose indicar los asuntos a ser tratados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
15 La convocatoria a Junta General de Socios se la hará por la pren-
16 sa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de
17 Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la
18 reunión, debiendo ser especial o individualmente convocado el Co-
19 misario.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la reunión
20 y contendrá : a) El llamamiento a los socios y administradores;
21 ~~del local donde se celebrará la reunión, que estará ubicada/~~
22 b) La dirección precisa dentro del domicilio principal de la Com-
23 pañia; c) La fecha, el día y la hora de la reunión; d) La indica-
24 ción clara y precisa de los asuntos que serán tratados en la Jun-
25 ta; e) El nombre de la personas o personas que hacen la convoca-
26 toria. De no haberse celebrado la Junta General en la primera Con-
27 vocatoria, la segunda podrá demorar más de treinta días conta-
28 dos desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá reali-
zarse mediante una nueva convocatoria. Sin embargo de lo dicho,

1 la junta General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
2 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
3 rritorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este
4 presente todo el Capital Social y los asistentes deberán suscri-
5 bir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la
6 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Ante la Junta
7 General los socios podrán concurrir personalmente; o hacerse re-
8 presentar por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente
9 General. No podrán ser representantes de los accionistas, los
10 Administradores y el Comisario de la Compañía.- ARTICULO VIGESI-
11 MO.- Para que la Junta General de Socios pueda constituirse váli-
12 damente en la primera convocatoria, deberá estar presente o re-
13 presentada con el cincuenta por ciento del capital social pagado
14 por lo menos; en la segunda convocatoria se llevará a cabo la
15 Junta General, con el número de socios presentes y con cualquier
16 Capital que esté representado, debiéndose expresar así en la Con-
17 vocatoria, que se haga; y, sus decisiones obligarán a los demás
18 socios, salvo el derecho de impugnación contemplado en la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Salvo los casos que la
20 Ley exija porcentajes superiores, las resoluciones dentro de la
21 Compañía se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente,
22 tomando en cuenta que cada acción da derecho a un voto; los vo-
23 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICU-
24 LO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales estarán presididas por
25 el Presidente, e intervendrá como Secretario, el Gerente General
26 o un Secretario Ad-hoc, designado por los socios.- ARTICULO VIGE-
27 SIMO TERCERO.- De la Junta General, se dejará constancia en el Li-
28 bro de Actas, indicando la forma como se efectuó la convocatoria,

los nombres y apellidos de los asistentes, fecha, asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.- El Acta de cada sesión deberá ser aprobada por la misma Junta o dentro de los quince días posteriores a ella y deberá ser dentro de los quince días posteriores a ella y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, quien cuidará de formar un expediente, con todos los documentos de que habla el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de la Junta se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una, por el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las atribuciones de las Juntas Generales son las establecidas en la Ley; y, las siguientes:

a) Elegir para un período de hasta cuatro años, al Presidente, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista; b) Nombrar Gerente General para un período de hasta cuatro años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista; y señalarle su remuneración; c) Nombrar un Comisario por el plazo de un año; pudiendo ser reelegido en forma indefinida; y señalarle su remuneración; d) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la Compañía, llenar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado a decurrir un período de duración fija, se entenderá hecho solo por el tiempo que falta hasta la expiración del período del funcionario que dejó vacante; e) Nombrar y remover a los administradores y cualquier funcionario; f) Conocer anualmente las cuentas del balance, comprobantes, documentos y los informes que presenten los Administrado-

res, Comisario y cualquier otro funcionario, acerca de los negocios

sociales y dictar su resolución; g) Resolver sobre la distribución de utilidades a los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, deduciendo los fondos de carácter legal y especial; h) Disponer el establecimiento de agencias o sucursales dentro y fuera del país; i) Acordar la modificación del contrato social, interpretar y reformar los presentes estatutos; j) Autorizar la compraventa, prenda, hipoteca o anticresis de los bienes de los bienes inmuebles; o hacer aportaciones para la formación de otra Compañía; k) Decidir en forma general la política que va a seguir la Compañía en determinado asunto o en determinado tiempo; l) Resolver todo asunto que fuere puesto a su consideración; m) Designar liquidador principal y suplente de conformidad con la Ley; n) Acordar la fusión de la Compañía, con otra o en otras o formando nuevas compañías.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS ADMINISTRADO-

S.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El presidente de

la Compañía puede ser socio o no de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.- Suscribir los certificados

de aportación; Segundo.- Presidir las sesiones de la Junta Gene-

ral de Socios; Tercero.- Firmar las actas respectivas de las se-

siones que asista; Cuarto.- Colaborar con el Gerente General en la

dirección financiera de la Compañía y subrogarlo en caso de falta

o ausencia de éste; Quinto.- Vigilar la presentación de informes

balances y operaciones documentadas que le toca presentar al Ge-

rente General; Sexto.- Supervisar los diferentes trabajos y ges-

tiones emprendidas por la Compañía y el desenvolvimiento técnico

1 administrativo de sus dependencias; Séptimo.- Autorizar con su
2 firma en todos los negocios que pasen de veinte millones de su- 07
3 cres al Gerente General; Octavo.- Todas las demás atribuciones.
4 establecidas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE
5 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía puede ser o no socio
6 de la Compañía; será elegido por la Junta General para un período
7 de cuatro años; y como tal, es el representante legal y persone-
8 ro de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso
9 de ausencia o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el
10 Presidente y a falta del Presidente, el Gerente General será subro-
11 gado por quien fuere designado por la Junta General.- ARTICULO
12 VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENE_
13 RAL.- A más de las conferidas por la Ley, el Gerente General ten-
14 drá las siguientes atribuciones y deberes: Primero.- Presentar a
15 consideración de la Junta General presupuestos, balances, planes
16 de Trabajo, cuentas, informes, inventarios, así como la forma de
17 distribuir las utilidades; Segundo.- Nombrar, remover y fijar
18 sueldos y salarios de los empleados y obreros de acuerdo al pre-
19 supuesto aprobado por la Junta General; Tercero.- Suscribir, acep-
20 tar, pagar, endosar, protestar, letras de cambio, pagarés cheques
21 y más títulos crediticios, relativos a la actividad de la Compa-
22 ñía; Cuarto.- Cuidar bajo su responsabilidad que lleven los li-
23 bros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio; Quinto.-
24 Pedir Autorización al Presidente en todos los negocios que pasen
25 de veinte millones de sucres, en concordancia con lo que dispone
26 el numeral siete del artículo vigésimo sexto de los presentes es-
27 tatutos; Sexto.- Representar a la Compañía, judicial y extraju-
28 dicialmente; Séptimo.- Comprar, vender, hipotecar, constituir

1 cualquier gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la
2 compañía; previa autorización de la Junta General de Socios, Octa-
3 vo.- Abrir y cerrar cuentas corrientes a nombre de la Compañía,
4 girar sobre las cuentas bancarias, efectuar depósitos y más, con-
5 cernientes a este particular; Noveno.- Comparecer a juicio a nom-
6 bre de la Compañía, ya sea entablando acciones o contestando las
7 mismas; Décimo .- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
8 Juntas Generales, la Ley de Compañías, los presentes Estatutos
9 y los Reglamentos; Décimo Primero.- Firmar conjuntamente con el
10 Presidente los títulos o certificados de acciones.- Décimo Segun-
11 do.- En fin, todas las atribuciones y deberes que le impone la
12 Ley, de manera especial efectuar las negociaciones conducentes a
13 la buena marcha de la Compañía y su progreso, con celo y responsa-
14 bilidad.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La representación judicial
15 extrajudicial, administrativa de la Compañía, la tiene el Gerente
16 General y se extiende a todos los asuntos relacionados directa o
17 indirectamente con el giro y celebración de los actos y contratos
18 civiles, mercantiles, laborales, quien actuará en tal caso, de
19 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, debiendo informar
20 de sus actuaciones a la Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGE-
21 SIMO.- En caso de ausencia del Presidente y Gerente General, le
22 subrogará a este último el Subgerente que haya sido designado en
23 su nombramiento, quien será elegido para un período de cuatro a-
24 ños y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO
25 PRIMERO.- DEL COMISARIO.- Habrá un Comisario, socio o no, tempo-
26 ral y amovible que será designado por la Junta General por un
27 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO
28 SEGUNDO.- El Comisario a más de tener derecho limitado a inspec-

1 cionar y vigilar las operaciones sociales de la Compañía, ten-
2 drá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar la administración
3 de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la entrega de un
4 balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que
5 crea conveniente para su ilustración; c) Examinar cuando menos
6 una vez cada tres meses los libros y papeles de la Compañía, los
7 estados de caja y cartera; d) Revisar el balance de la cuenta
8 pérdidas y ganancias, los anexos que deben reflejar la situación
9 financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los
10 libros, sobre lo cual formulará informe especial, con observacio-
11 nes y sugerencias que considere pertinentes a la Junta General;
12 e) Convocar con urgencia a junta General o solicitar al Gerente
13 General que haga constar en el orden del día, previa convocatoria
14 los puntos que considere convenientes, y, f) Asistir con voz
15 informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que
16 reciba y proponer motivadamente la remoción de los administrado-
17 res.- CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRI-
18 GESIMO TERCERO.- En cuanto a disolución, liquidación y sanciones
19 que han de ser aplicables en la compañía, se estará a lo dispues-
20 to en la Ley de Compañías y sus reformas.- ARTICULO TRIGESIMO
21 CUARTO.- Para el caso de liquidación de la Compañía, la Junta Ge-
22 neral designará al liquidador principal y a un suplente, los mis-
23 mos que deberán aceptar el nombramiento dentro del término de
24 cinco días de haber sido notificados; e inscribirán los mismos
25 en el Registro Mercantil, debiendo sujetar sus acciones a las dis-
26 posiciones que determina la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA.-
27 CAPITULO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL,-SUSCRIPCION, FORMA DE
28 PAGO, DISTRIBUCION DE ACCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las

acciones que representan el capital social han sido suscritas y r -
gadas de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
-------------	-----------------	------------------

Ingl Juan A. Zurita S.	60	600.000,00.
------------------------	----	-------------

Ctte. Gonzalo Calderón N.	50	500.000,00.
---------------------------	----	-------------

Ing. Fernando Calderon Z.	50	500.000,00.
---------------------------	----	-------------

Arq. Iván Calderón Z.	34	340.000,00.
-----------------------	----	-------------

Gisela Calderón Zurita	6	60.000,00.
------------------------	---	------------

TOTAL:	200	2'000.000,00.
--------	-----	---------------

CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
----------------	-------------------

300.000,00	300.000,00.
------------	-------------

250.000,00	250.000,00.
------------	-------------

250.000,00	250.000,00.
------------	-------------

170.000,00	170.000,00.
------------	-------------

30.000,00	30.000,00.
-----------	------------

TOTAL:	1'000.000,00	1'000.000,00.
--------	--------------	---------------

En consecuencia el capital pagado en numerario es de UN MILLON DE
SUCRES, y, el saldo por una cantidad equivalente será pagado en el

plazo de un año a partir de la fecha en que se inscriba la compa-

ñía en el Registro Mercantil.- DECLARACIONES.- Los socios suscri-

ben íntegramente el capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, di-

vidido en doscientas acciones de diez mil sucres cada una, las

cuales pagan de la siguiente forma: El socio Ingeniero JUAN ALFRE-

DO ZURITA SALAZAR, suscribe sesenta acciones de diez mil sucres

cada una, por las cuales paga el cincuenta por ciento en numerario

El cincuenta por ciento, restante pagará igualmente en numerario,

en el plazo de un año, a partir de la fecha en que la Compañía

sea inscrita en el Registro Mercantil. El socio Contralmirante

1 GONZALO CALDERON NORIEGA, suscribe cincuenta acciones de diez
2 mil sucres cada una, por las cuales paga el cincuenta por ciento
3 en numerario. El cincuenta por ciento restante pagará igualmente
4 en numerario, en el plazo de un año a partir de la fecha en que
5 se inscriba a la Compañía en el Registro Mercantil. El socio FER-
6 NANDO CALDERON ZURITA suscribe cincuenta acciones de diez mil su-
7 cres cada una, por las cuales paga el cincuenta por ciento en nu-
8 merario. El cincuenta por ciento restante pagará igualmente en nu-
9 merario, en el plazo de un año a partir de la fecha en que se ins-
10 criba la Compañía en el Registro Mercantil. El socio Arquitecto
11 IVAN CALDERON ZURITA suscribe treinta y cuatro acciones de diez
12 mil sucres cada una, por las cuales paga el cincuenta por ciento
13 en numerario, El cincuenta por ciento restante pagará igualmente
14 en numerario, en el plazo de un año a partir de la fecha en que
15 se inscriba la Compañía en el Registro Mercantil. Finalmente la
16 socia GISELA CALDERON ZURITA suscribe seis acciones de diez mil
17 sucres cada una, por las cuales paga el cincuenta por ciento en
18 numerario, El cincuenta por ciento restante pagará igualmente
19 en numerario, en el plazo de un año a partir de la fecha en que
20 se inscriba la Compañía en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUAR-
21 TA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios fundadores declaramos:
22 a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corre-
23 taje o beneficio alguno; b) Que autorizamos al Doctor Héctor Moli-
24 na T., para que realice todas las gestiones judiciales y extra-
25 judiciales, necesarias para obtener la legal constitución de esta
26 Compañía, así como la inscripción en el Registro Mercantil; c) Que
27 comparecemos a suscribir esta escritura de fundación, dando nues-
28 tro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad; y,

1 d) Que acompañamos el Certificado de depósito en la cuenta de in-
2 tegración de capital de la Compañía.- Usted señor Notario, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena vali-
4 dez de este instrumento".- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
5 se encuentra firmada por el Doctor Héctor Molina T., Abogado con
6 matrícula profesional número mil doscientos setenta y seis, del
7 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente
8 escritura pública, se han cumplido con todos los requisitos le-
9 gales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
10 el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- entre líneas : del local don
12 de se celebrará la reunión , que estará ubicada . Valen . f) Gonzalo _
13 Eduardo Calderon .Cédula de ciudadanía número diez y siete cero _
14 cero veinte y uno cuarenta y siete seis ocho . (f i r m a
15 d o) Juan Alfredo Zurita Salazar . Cédula de ciudadanía número
16 cero nueve cero veinte y cinco veinte cincuenta y dos _ siete .
17 (f i r m a d o) Fernando Ramiro Calderon Zurita . Cédula de _
18 ciudadanía número diez y siete cero cuatro diez y nueve veinte
19 y ocho nueve _ cinco . (f i r m a d o) Gonzalo Yván Calderon
20 Zurita . Cédula de ciudadanía número diez y siete cero veinte
21 y ocho cero ocho veinte y siete ocho . (f i r m a d o) Gisela
22 Calderón Zurita . Cédula de ciudadanía numero diez y siete _
23 cero cuatro sesenta y cuatro cincuenta y tres seis _ tres .
24 (f i r m a d o) doctor Nelson Galarza Paz . Notario Décimo Sépti-
25 mo de este Cantón . D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : =
26
27
28



**Banco de
los Andes**

CAM-004-4

Quito 13 de Mayo de 1.991

Ciudad y Fecha

Nº 008908

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

CALZUR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES C.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

ING. JUAN A. ZURITA S.	\$ 300.000,00
ING. FERNANDO CALDERON Z.	" 250.000,00
CALM. GONZALO CALDERON N.	" 250.000,00
ARQ. IVAN CALDERON Z.	" 170.000,00
SRTA. GISELA CALDERON Z.	" 30.000,00
.....	"

En consecuencia, el total de la aportación es de ..1.000.000,00.....

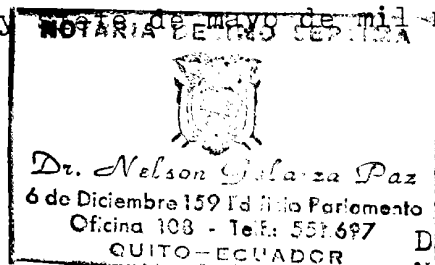
UN MILLON. 00/100. SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMAS/AUTORIZADAS

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
. T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito.,
a diez y ~~NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO~~ de mayo de mil novecientos noventa y uno .



Nelson Galarza Paz

Dr Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la -
Superintendencia de Compañías , mediante Resolución --
número 91.1.1.1. 0972., dictada el 30 de mayo de 1991.,
tome nota al margen de la Constitución de la Compañía .,
CALZUR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES C.A., -
otorgada ante mí el 16 de mayo de 1991., con la aprobación
hecha por dicha Superintendencia . Quito , a tres de junio
de 1991. - EL NOTARIO .

Nelson Galarza Paz

Dr Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos sesenta y dos del Sr. Superintendente de Compañías;

11

Encargado de 30 de mayo de 1991, bajo el número 1004 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CALZUR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES C.A.", otorgada el 16 de mayo de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8635.- Quito, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO